JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 2

Nro.	*Fecha ingreso*	*Radicación*	*Clase actuación*	*Accionante*	*Accionado*	*Hoy 24-Mar.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:*	*Fecha salida*	*Decisión*
1/10	23-Mar.-2023	15187408901-**2017-00048**-00 RAD. III FOL. 69	**EJECUTIVO** (ONE DRIVE)	LUZ ESPERANZA APONTE VELOZA EN REPR. LJNA	HÉCTOR ORLANDO NOVA NOVA	1. Que el 22-Mar.-2023 la suscrita dio cumplimiento a providencia del 21-Mar.-2023.	28-Mar.-2023	1.- REQUERIR al señor empleador del aquí ejecutado. 1.1.- ORDENAR a secretaría comunicar lo aquí decidido al mencionado empleador.
2/10	23-Mar.-2023	158144089001-**2008-00022**-00 RAD. III FOL. 336	**EJECUTIVO** (ONEDRIVE)	BANCO AGRARIO	HÉCTOR JULIO MARTÍNEZ MEDINA	1. Que el 22-Mar.-2023 el Banco Caja Social da respuesta a medida cautelar manifestando no vinculación.	28-Mar.-2023	1.- CORRER EN TRASLADO de la respuesta ofrecida por el BANCO CAJA SOCIAL. 2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
3/10	16-Mar.-2023	151874089001-**2018-00011**-00 RAD. III FOL. 270	**SUCESIÓN** (ONEDRIVE)	CTE. ABDENAGO LÓPEZ CAMARGO – ROSA DELIA BUITRAGO RAMÍREZ	----------	1. Que el 15-Mar.-2023 venció el término concedido en providencia del 31-Ene.-2023. 2. Que el 07-Mar.-2023 la parte accionante allega corrección.		Pertenencia
4/10	23-Mar.-2023	15814400890001-**2019-00139**-00	**EJECUTIVO** (ONEDRIVE)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROCÍO GRANADOS PIRACHICÁN Y LUIS ENRIQUE CHOCONTÁ CUERVO	1. Que en fecha 22-Mar.-2023 la parte ejecutante solicita decreto de medida cautelar.	27-Mar.-2023	Cumplasé 1.- DEJA CONSTANCIA fecha decisión. 2.- DECRETA embargo sumas de dinero. 3.- LIMITAR la anterior medida cautelar. 4.- ORDENAR a secretaría comunicar.
5/10	24-Mar.-2023	151874089001-**2022-00021**-00 RAD. III FOL. 404	**EJECUTIVO SINGULAR** (ONEDRIVE)	MICROACTIVOS S.A.S.	SIERVO DE JESÚS PIRAZÁN RODRÍGUEZ	1. Que el 23-Mar.-2023 venció el término concedido en providencia del 07-Mar.-2023, a lo que las partes guardaron silencio.	28-Mar.-2023	1.- APROBAR las cuentas presentadas por el (la) señor (a) secuestre. 2.- ASIGNAR como honorarios definitivos a favor del (la) mencionado (a) secuestre. 3.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular. 4.- DISPONER la cancelación de los embargos y secuestros. 5.- ORDENAR a secretaría oficiar a quien corresponda. 6.- ORDENAR a secretaría comunicar lo aquí decidido a la auxiliar de la justicia.
6/10	23-Mar.-2023	1518740890001-**2022-00030**-00 RAD. III FOL. 419	**EJECUTIVO** (BESTDOC)	NELSON JAVIER GUTIÉRREZ CRUZ	CINDI LORENA ROJAS MORA	1. Que el 22-Mar.-2023 la suscrita dio cumplimiento providencia 21-Mar.-2023.	27-Mar.-2023	Cumplasé PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
7/10	24-Mar.-2023	151874089001-**2022-00034**-00 ACUMULADO 151874089001-**2023-00003**-00 RAD. III FOL. 424	**LEY 1561** (BESTDOC)	BLANCA MERY ESPINEL DE NONSOQUE Y OTRO.	HDROS. JOSÉ AGUSTÍN AYALA	1. Que el 23-Mar.-2023 venció el término para que las entidades requeridas dieran respuesta a requerimiento. 2. Que el 01-Mar.-2023 dio respuesta la ALCALDÍA DE CHIVATÁ. 3. Que el 07-Mar.-2023 dio respuesta la URT. Con respecto al proceso 2022-00034. 4. Que el 08-Feb.-2023 dio respuesta la ALCALDÍA DE CHIVATÁ. 5. Que el 10-Feb.-2023 dio respuesta la fiscalía. 6. Que el 17 y 23-Feb.-2023 dio respuesta la URT. 7. Que el 23-Feb.-2023 dio respuesta la ANT Jurídica. Con respecto al proceso 2023-00003.	28-Mar.-2023	1.- CONFIRMAR que en este juzgado promiscuo municipal recae competencia. 2.- ADMITIR la demanda tendiente a la formalización de la propiedad. 3.- Con base en lo dispuesto al respecto en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 1561: 3.1.y 2.- TENER como cónyuges a los demandantes y MARUJA QUIROZ CARABUENA soltera. 4.- TENER como parte accionada: 5.- DAR como trámite procesal el artículo 5º de la Ley 1561. 6.- ORDENAR correr en traslado la demanda que aquí se tramita a la parte demandada. 7.- ORDENAR como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda. 8.- ORDENAR a secretaría informar por correo electrónico a las siguientes entidades estatales. 9.- ORDENAR a la parte interesada, la instalación de la valla. 10.- NOTIFICAR personalmente la presente providencia a los demandados determinados. 11.- ORDENAR a dicha parte procesal ponerlo en conocimiento en tal sentido de la secretaría de este juzgado. 12.- ORDENAR a secretaría realizar el emplazamiento "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS" y "REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA". 13.- CONCEDER a la parte aquí accionante el término de treinta (30) días. 14.- REQUERIR a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS–A.N.T.

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 2

Nro.	*Fecha ingreso*	*Radicación*	*Clase actuación*	*Accionante*	*Accionado*	*Hoy 24-Mar.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:*	*Fecha salida*	*Decisión*
8/10	*23-Mar.-2023*	*151874089001-**2023-00005**-00 RAD. III FOL. 433*	***LEY 1561** (BESTDOC)*	*GRACIELA NEIRA MOLANO*	*HDROS. IND. CALIXTO NUMPAQUE*	*1. Que el 22-Mar.-2023 venció el término para que las entidades requeridas dieran respuesta. 2. Que el 28-Feb.-2023 el apoderado de la parte accionante allegó renuncia a poder. 3. Que el 01-Mar.-2023 EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ dio respuesta a requerimiento. 4. Que el 03-Mar.-2023 fue allegado poder y paz y salvo. 5. Que el 07-Mar.-2023 fua allegada respuesta de la URT.*	*28-Mar.-2023*	*1.- CONFIRMAR que en este juzgado recae competencia. 2.- ADMITIR la demanda tendiente a la formalización de la propiedad. 3.- ABSTENERSE de dar cumplimiento a lo reglado artículo 2º Ley 1561. 4.- TENER como parte accionada: 5.- DAR como trámite procesal el artículo 5º de la Ley 1561. 6.- ORDENAR correr en traslado la demanda que aquí se tramita a la parte demandada. 7.- ORDENAR como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda. 8.- ORDENAR a secretaría informar por correo electrónico a las siguientes entidades estatales. 9.- ORDENAR a la parte interesada, la instalación de la valla. 10.- ORDENAR a secretaría realizar el emplazamiento "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS" y "REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA". 13.- REQUERIR y CONCEDER a la parte aquí accionante el término de treinta (30) días. 14.- REQUERIR a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, OFICINA JURÍDICA y al (la) señor (a) DIRECTOR (A) GENERAL de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –A.N.T.–.*
9/10	*24-Mar.-2023*	*151874089001-**2023-00011**-00 RAD. III FOL. 441*	***SUCESIÓN** (BESTDOC)*	*CTES. AVELINO UNRIZA QUIROZ ANA ANTONIA CHONTAL DE UNRIZA*	----------	*1. Que el 23-Mar.-2023 fue radicada subsanación de demanda con anexos completos, sin embargo se agregan al expediente únicamente los siguientes documentos, como quiera que los demás ya se encuentran en el expediente digital, así; Registros civiles de SONIA Y CLARA UNRIZA, Registro defunción de CLARA UNRIZA, copia de cedulas de ciudadanía de SONIA Y CLARA UNRIZA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS 2023, certificación CSJ registro abogados.*	*28-Mar.-2023*	*1.- RECHAZAR la demanda tramitada por subsanación deficiente. 2.- ORDENAR el presente expediente digital en la carpeta destinada para las demandas rechazadas. 3.- SEÑALAR que el único recurso que procede en contra de esta providencia es el de reposición.*
10/10	*24-Mar.-2023*	*151874089001-**2023-00012**-00 RAD. III FOL. 443*	***VERBAL- SIM** (BESTDOC)*	*LEONOR MEDINA*	*MARÍA LIGIA MARTÍNEZ MEDINA*	*1. Que el 23-Mar.-2023 fue radicada demanda con anexos completos.*		*Pendiente*

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación:
6abcfd762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a
Documento generado en 28/03/2023 05:00 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica